



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de Oficio No. CGSPM/DAP/304/2021, para la Licitación Pública Local LPL 223/2021 referente a la adquisición de "SERVICIO DE ALIMENTO PARA EVENTO DEL DÍA DEL BARRENDERO EN MES DE NOVIEMBRE DE 2021", requeridas por la Dirección de Aseo Público.

ANTECEDENTES

- 1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **03 tres de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- 2. El **05** cinco de **Noviembre** de **2021** dos mil veintiuno se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
- 3. El **08 ocho de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
- 4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Página 1 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 221/2021.

And the second





5. Esta Dirección recibió propuesta de dos (2) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ.
- ALDO EMILIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/DAP/071/2021**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de la única partida licitada, siendo ésta la siguiente:

Concepto	PARTIDA	DESCRIPCIÓN.	Cantidad	Unidad de Medida.
1	2211	Desayuno para operativos 500 personas día del barrendero Nov. 2021.	1	Servicio.

En ese contexto, las evaluaciones técnica y económica según el sistema de puntos y porcentajes, fue la siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que ambos proveedores, es decir MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ y ALDO EMILIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ CUMPLEN, con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, según lo establecido por el Área Requierente en su Dictamen Técnico contenido en el oficio CGSPM/DAP/071/2021, los dos proveedores licitantes, CUMPLEN con las especificaciones técnicas mínimas, por lo que ambas propuestas se califican como solventes técnicamente.

Página 2 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 221/2021.







En ese sentido, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, según el Dictamén Técnico emitido por el Area Requirente, se les otorga a cada proveedor el siguiente porcentaje:

- MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ: 60%
- ALDO EMILIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ: 60%.

El criterio desglozado de la evaluación de puntos y porcentajes según el Dictamen Técnico, fue e siguiente:

No.	Criterio de evaluación	Porcentaje a evaluar.	María Natalia Diego Hernández.	Aldo Emilio Sánchez Hernández.
1	Calidad	30%	30%	30%
2	Garantía	20%	20%	20%
3	Tiempo de entrega.	10%	10%	10%
Total de la evaluación		60%	60%	60%

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En congruencia con lo establecido por el artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declaran <u>INSOLVENTES ECONÓMICAMENTE</u> las propuestas allegadas por los proveedores **MARÍA NATALIA DIEGO HERNÁNDEZ** y **ALDO EMILIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, ya que ambas propuestas económicas resultan superiores en un 10% (diez por ciento) a la media de precios que arrojó la investigación de mercado allegada por el Área Requirente.

Se transcribe a continuación el referido artículo 71, numeral 1 de la Ley de Compras de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"Artículo 71.

1.- Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, <u>procederán a declarar</u> desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no

Página 3 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 221/2021.

The same



..."



Fallo de Adjudicación Licitación Pública Local LPL 223/2021 "DESAYUNO PARA OPERATIVOS 500 PERSONAS, DÍA DEL BARRENDERO" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

reúnan los requisitos solicitados <u>o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado. Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.</u>

En congruencia con el artícuo transcrito, al haber sobrepasado las propuestas económicas de los licitantes, un 10% (diez por ciento) sobre la media de precios establecida en la investigación de mercado realizada por el Área Requirente, **SE DECLARA DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN.**

Segundo. En razón de lo anterior, NO se produce a través de la presente licitación, la adquisición de los servicios solicitados por el Área Requirente, al haber resultado insolventes económicamente, las propuestas de los licitantes que partciparon.

Tercero. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso <u>LPL 223/2021</u> estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Sara Rodríguez Santos.	Responsable de elaboración del estudio mercado.	la Dirección de Aseo Público. de
Fernando Gutiérrez Santos.	Director de Aseo Público	Dirección de Aseo Público.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día 09 nueve de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Página 4 de 5

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 221/2021.







Gonzalo Alberto García Ávila Titular de la Dirección de Adquisiciones Representante del Comité.

José Eduardo Torres Quintanar. Titular de la Dirección de Compras.

Fernando Gutiérrez Santos. Titular de la Dirección de Aseo Público.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.